



Montevideo, 21 de mayo de 2015.

R. de D. N°105/2015

Acta 894

Expte. 015/15

VISTO: El recurso presentado por la empresa ROLI S.A. contra la Resolución de Directorio N° 18/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, por la cual se adjudicó a la empresa G4S (Secure Solutions Uruguay S.A.) la Licitación Abreviada N° 2/ 2014, convocada para la "Contratación de una empresa prestadora de servicios de mantenimiento integral de los sistemas de seguridad y monitoreo con enlace radial para los locales de la Administración Nacional de Correos", según expediente 056/14.

RESULTANDO: **I)** que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, se presentó en tiempo y forma la vía recursiva; **II)** que el recurrente se agravia de la recurrida porque entiende que no se le otorga mayor puntaje en la Antigüedad, en que ofrece mayor cantidad de visitas y que su equipamiento es de mayor calidad que los que ofrece la empresa Adjudicataria; **III)** que la interposición de la vía recursiva sustanció en tiempo y forma; **IV)** que la Administración actúa en el ejercicio de sus potestades discrecionales, adjudicando la licitación al oferente que de acuerdo al pliego elaborado a esos efectos obtuvo el mayor puntaje otorgado por la Comisión Asesora de Adjudicación.

CONSIDERANDO: **I)** la expresión de agravios expuesto por la recurrente; **II)** el informe de la CADEA respecto de la Licitación N°2/2014; **III)** el informe de Infraestructura Edilicia respecto de los agravios de la recurrente; **IV)** que el informe de Asesoría Jurídica sugirió desestimar en todos los términos el recurso incoado; **V)** que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de su potestades discrecionales.



ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: N°317 de la Constitución de la República, N°44 de la ley 18834 y .5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado por la Resolución 18/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, rechazando el recurso de Revocación, notificando personalmente a la empresa ROLI S.A.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Materiales para la notificación y registros correspondientes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía Y Minería.

DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO
SECRETARIA GENERAL

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA